

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN



ABRIL 2021

ÍNDICE.

Contenido

I.- INTRODUCCIÓN.....	2
II.- MARCO JURÍDICO.....	3
III.- OBJETIVOS.-	4
IV.- CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
V.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO.	10
VI.- TIPO DE EVALUACIÓN A REALIZARSE PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2021.	11
VII. - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.	12
VIII.- CONSIDERACIONES FINALES.....	13

I.- INTRODUCCIÓN.

La transparencia y rendición de cuentas, son elementos centrales dentro del marco de la democracia, permitiendo evitar el abuso del poder, garantizando la honestidad, eficiencia y eficacia de los gobiernos.

La rendición de cuentas es un proceso por medio del cual los servidores públicos informan, explican y justifican sus planes de acción, su desempeño y sus logros, sujetándose a las sanciones y recompensas correspondientes.

En tanto que la transparencia se constituye como la política orientada a dar carácter público a la información gubernamental mediante un flujo de información accesible, completa, oportuna, relevante y verificable.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, establece que los recursos serán evaluados, con el propósito que éstos sean asignados de forma adecuada.

En razón de lo anteriormente expuesto, se presenta el presente Programa Anual de Evaluación 2020, con el propósito de enfocar el ejercicio público de las acciones hacia resultados, lo que implica orientar esfuerzos de las dependencias que integran la presente administración, además de propiciar la racionalización de los recursos asignados.

II.- MARCO JURÍDICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 , inciso A, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción VI, 78, 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 75 a 82 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294,295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3, 15, 31 fracción, XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracción XVI y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y las disposiciones Décimo Quinta y Vigésimo Tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

III.- OBJETIVOS.-

OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

El Programa Anual de Evaluación, tiene como objetivos primordiales los siguientes:

- Determinar los programas presupuestarios sujetos a evaluación, los sujetos evaluados, el tipo de evaluación así como el calendario de ejecución.
- Difundir los resultados de las evaluaciones en los medios electrónicos con los que dispone el Ayuntamiento, con el propósito de propiciar la participación ciudadana.
- Evaluar el desempeño del programa presupuestario seleccionado con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y economía en el desarrollo de las metas.

IV.- CONSIDERACIONES GENERALES.

PRIMERA.- El presente Programa Anual de Evaluación tiene por objetivo:

a) Determinar el tipo de evaluación interna que se aplicará a los Programas presupuestarios seleccionados en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México para el ejercicio fiscal 2021.

b) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones.

c) Difundir los resultados de las evaluaciones.

d) Fortalecer el Sistema de Evaluación de Desempeño.

SEGUNDA.- El presente Programa es de observancia obligatoria para:

a) El sujeto evaluado;

b) La Tesorería Municipal;

c) La Contraloría Interna; y

d) La Coordinación de la UIPPE.

TERCERA.- Para los efectos del presente Programa, se entenderá por:

Aspectos Susceptibles de Mejora: hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencia señalada por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

Código: al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Comisión Temática: a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

CONEVAL: al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública.

Contraloría: a la Contraloría Interna Municipal.

Convenio: al “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales” que suscriben la Coordinación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna Municipal con los sujetos evaluados en el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

Dependencias Administrativas: a las que se refieren el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Evaluación: al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Evaluación de Diseño Programático: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IHAEM: al Instituto Hacendario del Estado de México.

LGEPPM: a los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

MIR: a la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con la planeación; incorpora los indicadores que miden los objetivos, y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencia que pueden afectar el desempeño del programa.

MML: a la Metodología del Marco Lógico, herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol de problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.

PAE: al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente.

Proceso Presupuestario: al conjunto de actividades que comprenden la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.

Programa Presupuestario (Pp): al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como

a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizaran en la estructura programática presupuestal.

SED: al Sistema de Evaluación al Desempeño, a que hace referencia los artículos 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: a las dependencias de administración central municipal que ejecuten Programas Presupuestarios.

Términos de referencia (TdR): al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y del programa a evaluar con base en especificaciones técnicas, objetivos de la evaluación, así como de la normatividad aplicable.

UIPPE: a la Unidad de Información, Planeación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciada en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

CUARTA.- Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, y conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establecen las áreas responsables en este aspecto, siendo:

- 1.- UIPPE : funge como coordinador del PAE, y es el responsable en su caso de la evaluación interna.
- 2.- Tesorería Municipal: vigila y provee los recursos necesarios para la ejecución de los Programas presupuestarios, asegurando que los recursos públicos se utilicen con legalidad y de manera eficiente en beneficio de la ciudadanía.
- 3.- Contraloría Municipal: unidad administrativa que se encarga de efficientar la gestión de la Administración Pública Municipal, mediante la coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal, vigilando que se cumpla con la normatividad aplicable.
- 4.- Sujetos Evaluados: a las dependencias u organismos de la administración pública municipal que ejecuten un programa presupuestario sujeto a evaluar.
- 5.- Entes externos evaluadores: son las instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, en términos de las disposiciones aplicables y con cargo al presupuesto del Ente Público de que se trate, o del CONEVAL cuando éste así lo determine. Es importante mencionar que en este

Programa Anual de Evaluación se ha determinado realizar una evaluación interna que será coordinada por la Coordinación de Planeación y el sujeto evaluado, mediante la metodología que establece el CONEVAL en sus términos de referencia; en este sentido se realizará la Evaluación de Diseño Programático.

QUINTA.- La UIPPE procesará la información proporcionada por las dependencias para integrar las evaluaciones, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Interna, con personal de la dependencia municipal responsable de la gestión de los programas presupuestarios sujetos a evaluación; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Contraloría Interna y la Tesorería.

Los sujetos evaluados a través de la UIPPE conjuntamente con la Contraloría Interna y la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones; en su caso en apego al marco normativo vigente en la materia.

SEXTA.- Los sujetos evaluados deberán planear, programar y ejecutar los objetivos estratégicos de sus respectivos programas presupuestarios, al mismo tiempo de informar a la UIPPE sobre sus avances. Los objetivos de los PbRM y de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal.

SÉPTIMA.- Los programas presupuestarios en evaluación serán aquellos ejecutados con recursos propios, recursos federales, estatales y con otras fuentes de financiamiento.

OCTAVA.- La UIPPE realizará la valoración de los programas presupuestarios de los sujetos evaluados con base en evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. El informe anual realizado por la UIPPE deberá incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma. La Contraloría Interna supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para ésta últimas.

NOVENA.- Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un “Convenio para la mejora

del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, de conformidad a lo establecido en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPM.

DÉCIMA.- La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. La MIR por Programa presupuestario formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- La UIPPE será responsable de dar a conocer de forma permanente a través de la página web del municipio o en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de la evaluación existente del programa presupuestario a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de la evaluación. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, y de la cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis conforme a los criterios establecidos en la disposición VIGESIMA TERCERA de los LGEPPM.

Las dependencias que integran el ayuntamiento de Ixtapan de la Sal serán responsables de la atención a los PAE de ejercicios anteriores y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, como se establece en el artículo 327-A del CFEMyM.

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de evaluaciones externas, la contratación de evaluadores externos deberá cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con la disposición VIGÉSIMA NOVENA de los LGEPPM. La UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA OCTAVA de los LGEPPM.

V.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

La evaluación de los programas presupuestarios permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.

En materia de planeación, ofrece información de los objetivos planteados que contribuyen a cada uno de los programas y la relación que guardan con otros programas federales que buscan resolver problemáticas afines.

La evaluación de los programas presupuestarios se efectúa en apego a los estándares normativos, mediante trabajo documental. Con la evaluación en materia de diseño, se busca identificar hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño del programa, mediante un análisis de gabinete con base en la normatividad de cada programa.

VI.- TIPO DE EVALUACIÓN A REALIZARSE PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2021.

El Programa presupuestario sujeto a evaluación para el 2021 es el siguiente:

No.	Sujeto Evaluado	Programa Presupuestario	Tipo de evaluación
1	Dirección de Servicios Públicos	020204010201	Diseño Programática

VII. - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

No	Actividad	Fecha compromiso
1.-	Presentación del PAE 2021	30 de abril 2021
2.-	Publicación de los TdR y Convenio	31 de mayo 2021
3.-	Solicitud de información	30 de junio 2021
4.-	Entrega de informe final de evaluación	31 de agosto 2021
5.-	Celebración del Convenio	30 de septiembre 2021
6.-	Acciones de seguimiento de las ASM	29 de octubre 2021

VIII.- CONSIDERACIONES FINALES.

1. La Coordinación de la UIPPE, la Contraloría Interna y la Tesorería Municipal en el ámbito de sus competencias, serán las instancias de la administración pública municipal de la ejecución del PAE 2021 del municipio de Ixtapan de la Sal.
2. La Coordinación de la UIPPE, la Contraloría Interna y la Tesorería Municipal atenderán las consultas y solicitudes realizadas al PAE 2021 y en su caso, resolverán las eventualidades no previstas, en el ámbito de sus competencias.
3. El Programa Anual de Evaluación 2021 entrará en vigor el 30 de abril de 2021.

Ixtapan de la Sal, Estado de México a 21 de abril de 2021.